



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

26 ENE 2016

VISTOS; La Casación N°7217-2013 de fecha 09 de abril del 2014 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional Social Transitoria correspondiente al Expediente Judicial N° 2211-2011-0-2001-JR-LA-01 del Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, el Acta de Reposición de fecha 04 de julio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Casación N°7217-2013, de fecha 09 de abril del 2014, de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia del Perú, correspondiente al Expediente Judicial N° 2211-2011-0-2001-JR-LA-01 del Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, se declaró Improcedente el recurso de Casación interpuesto por el Gobierno Regional Piura, consecuentemente a través de la Resolución N°13, se ordena dar cumplimiento a la sentencia de vista disponiendo la reincorporación del Sr. Simón Ricardo Castillo Córdova en el cargo que venía desempeñando, en la misma modalidad contractual que venía desempeñando o en otro similar;

Que, sin embargo, se observa que a través del Acta de Reposición de fecha 04 de julio del 2012, se ha repuesto provisionalmente al Sr. Simón Ricardo Castillo Córdova, como asistente técnico en la Oficina de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, en virtud de una Medida Cautelar Innovativa otorgada a favor del demandante, inmersa en el expediente judicial antes mencionado; motivo por el cual, corresponde emitir el documento resolutivo que disponga su reincorporación definitiva, por contar con una sentencia firme del Órgano Jurisdiccional;

Que, asimismo es necesario precisar que, al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley". en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación del Sr. Simón Ricardo Castillo Córdova;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

26 ENE 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR DEFINITIVAMENTE a SIMON RICARDO CASTILLO CÓRDOVA, en el cargo que venía desempeñando antes de su cese o en otro de similar categoría, y en la misma modalidad contractual que venía desempeñando; en estricto cumplimiento de la Casación N°7217-2013, de fecha 09 de abril del 2014, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional Social Transitoria, correspondiente al Expediente Judicial N°2211-2011-0-2001-JR-LA-01 del Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, así como la Resolución N°13 del expediente judicial en cuestión.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática procedan a realizar las acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Firme recaída en el Expediente Judicial N°2211-2011-0-2001-JR-LA-01.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a Simón Ricardo Castillo Córdova, en su domicilio real, sito en Jr. Tarapacá N° 511 - Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL